



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 3765/2020

Asunto: Orden EDU/110/2020, de 10 de febrero, por la que se convoca procedimiento de acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria / Paralización / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente se ponía de manifiesto la paralización del proceso a que se refiere la Orden EDU/110/2020, de 10 de febrero, por la que se convoca procedimiento de acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 17 de febrero de 2020).

En concreto, indicaba el autor de la queja que “(...) después de 23 años sin convocatorias de acceso al cuerpo de catedráticos (asunto que, en sí mismo, merecía un análisis detallado), considero como poco una falta de respeto dejar morir ésta sin proporcionar ninguna información a los interesados, y sin tomar ninguna medida para conseguir llevarla a término”.

En consecuencia, solicitaba que “1- Se reclame de la Administración responsable que los interesados reciban una información clara sobre el estado del proceso. 2- Que se exija a la Administración el cumplimiento del contenido y los plazos que la Orden establece. 3- Que se inste a la Administración responsable a que el procedimiento de acceso al cuerpo de catedráticos sea llevado a término. 4- Que se reclame de la Administración responsable una mayor atención a la carrera profesional de los docentes de educación secundaria. 5- Que, en caso de no proseguir, me sea devuelto el importe de las tasas abonadas en este procedimiento”.



En consecuencia, con fecha 14 de octubre de 2020, solicitamos a V.I. que nos proporcionara información sobre la problemática planteada, solicitud que fue reiterada los días 24 de noviembre de 2020 y 4 de enero de 2021. Dicho trámite se cumplimentó por esa Consejería mediante un informe de 18 de diciembre de 2020 (fecha de entrada 4 de enero de 2021).

En el citado informe se señala que *« (...) en la gestión temporal de este procedimiento de acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria se ha valorado una adecuada planificación de los medios personales y materiales de esta Consejería, dado el enorme volumen de trabajo que ha generado la crisis sanitaria en materia educativa, y una enorme preocupación por la salud de nuestros docentes, no generando situaciones de riesgo innecesarias. Entendemos la preocupación del autor de la queja por su carrera profesional (...) pero en estos tiempos difíciles han de gestionarse los procesos atendiendo a criterios, tanto de racionalización como de eficiencia de los recursos de la Administración, poniendo a nuestro personal en aquellos que son críticos, como son la cobertura de vacantes y sustituciones. Todo ello ha provocado el retraso en un proceso que, en circunstancias normales, ya estaría, sin lugar a dudas, finalizado, y que, como se ha demostrado con la publicación de los listados provisionales (mediante Resolución de 4 de diciembre de 2020) no se "ha dejado morir", pues la intención ha sido llevarlo a buen término con todas las garantías, no solo legales, sino también sanitarias»*.

Finalmente, concluye indicando que *“Por tanto, el proceso se seguirá desarrollando en cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a términos y plazos, pero siempre en adecuada coordinación con las autoridades sanitarias, atentos a las medidas que, en cada momento, se precisen. Por ello, remitimos a los interesados al Portal de Educación de la Junta de Castilla y León www.educa.jcyl.es, en el que se irán publicando todas las novedades en relación con este procedimiento”*.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución procede realizar las siguientes consideraciones.

Resulta del informe de esa Consejería que, efectivamente, y mediante Orden EDU/110/2020, de 10 de febrero, se convocó procedimiento de acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, así como que la aprobación de los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, no tuvo lugar hasta la Resolución de 4 de diciembre de 2020 (por lo tanto, transcurridos nueve meses desde la convocatoria).

No obstante, también es cierto que, simultáneamente o con posterioridad a la fecha del informe de la Consejería de Educación, de 18 de diciembre de 2020, se han



dictado las siguientes Resoluciones (a las que hemos tenido acceso a través del Portal de Educación):

1.- Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se nombran los tribunales del procedimiento de acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/110/2020, de 10 de febrero.

2.- Orden EDU/1558/2020, de 28 de diciembre, por la que se amplía el plazo de resolución y publicación del procedimiento de acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, convocado por Orden EDU/110/2020, de 10 de febrero.

3.- Resolución de 7 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se da publicidad a la parte dispositiva de la resolución, de la misma fecha y Dirección General, por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, convocado por Orden EDU/110/2020, de 10 de febrero.

4.- Resolución de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se requiere subsanación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el procedimiento de acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, convocado por Orden EDU/110/2020, de 10 de febrero.

5.- Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se aprueban los listados provisionales de puntuación en el procedimiento de acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, convocado por Orden EDU/110/2020, de 10 de febrero.

Precisamente la Orden EDU/1558/2020, de 28 de diciembre, por la que se amplía el plazo de resolución y publicación del procedimiento de acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, se refiere, en la línea de lo indicado en su informe de fecha 18 de diciembre de 2020, al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y al posterior Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, y cuyo



artículo 9 estableció que “con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”. Además, se añade en la citada Orden EDU/1558/2020, de 28 de diciembre, que *“esta situación, unida a las especiales circunstancias en las que se produjo el fin del curso 2019/2020 y el inicio del curso 2020/2021, ha afectado al desarrollo previsto para este proceso selectivo, haciéndolo coincidir con otros procedimientos de provisión y selección de personal gestionados por la Consejería de Educación, con un elevado número de solicitudes, supeditados al calendario escolar y condicionados por plazos fijados por otras Administraciones educativas, en los que han de tramitarse necesariamente, lo que hace preciso, no pudiendo disponer de más medios personales y materiales, ampliar el plazo de resolución y publicación de este procedimiento”*.

Por lo tanto, y a la vista de las circunstancias expuestas (estado de alarma, especiales circunstancias en las que se produjo el fin del curso 2019/2020 y el inicio del curso 2020/2021, otros procedimientos de provisión y selección de personal), no cuestiona esta Institución el incumplimiento del plazo señalado en la Orden EDU/110/2020, de 10 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, por lo demás, contemplado en el apartado decimocuarto que establece que *“el procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León (17 de febrero de 2020). Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa”*.

Sin embargo, y a juicio de esta Institución, sí creemos conveniente que, en actuaciones sucesivas en las que tenga lugar el incumplimiento, por circunstancias sobrevenidas, de los plazos previstos en las bases de las correspondientes convocatorias, se proceda a informar a los aspirantes, a través del Portal de Educación, de dichas circunstancias.

En este sentido también se ha pronunciado el Defensor del Pueblo en la Recomendación de 6 de junio de 2018, dirigida al Ayuntamiento de Sant Lluís (Illes Balears), en el contexto de una queja cuyo autor ponía de manifiesto la demora en la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en un proceso selectivo para la cobertura de la plaza de Tesorería.

En concreto, se exponía en la citada Recomendación lo siguiente:



“5. Esta Institución considera que esa Administración municipal debería haber conducido la gestión de este proceso selectivo de forma más transparente, pues la demora producida de cuatro meses en la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos era merecedora de una explicación a los interesados en el proceso selectivo, ya que, en caso contrario, se pone en riesgo la confianza de los eventuales aspirantes en que el acceso al empleo público discurra de manera objetiva, así como en la exigencia de buena administración a la que se deben todas las administraciones públicas en su proceder.

6. Por su parte, el principio de información y el principio de transparencia como principios esenciales para hacer efectivo el derecho a una buena Administración, recogidos en la citada Ley 39/2015, se conforman como un derecho subjetivo de los ciudadanos frente a las administraciones, y, en los procesos de selección para el acceso a la función pública, se concretan en el derecho de los aspirantes a obtener información de aquellos actos o decisiones que afectan directamente a sus intereses.

Nuestra jurisprudencia tiene declarado respecto al marco de derechos subjetivos en un proceso de selección, que la participación en la convocatoria de un proceso selectivo, previo al acceso a un empleo público, genera meras expectativas en los aspirantes (STS de 4 de abril de 2000; en la misma línea, Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 7 de noviembre de 1998 y de 15 de abril de 2010).

Ahora bien, la Administración que ha convocado un proceso selectivo debe informar de la marcha del proceso, y adoptar las decisiones que al respecto sean necesarias cuando concurren circunstancias sobrevenidas, como la señalada en el presente supuesto, pues con ello se asegura la seriedad en la actuación administrativa, y se responde a las expectativas de buena fe de los aspirantes respecto a la actuación de la Administración convocante”.

A la vista de lo expuesto, se concluía en la parte dispositiva de la citada Recomendación lo siguiente: *“Informar a los aspirantes de los procesos selectivos convocados por ese Ayuntamiento, mediante la publicación en el tablón de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento, de las vicisitudes que impliquen demoras en los plazos expresamente recogidos en las bases de las convocatorias, y que afecten a la normal continuidad del proceso selectivo”.*

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:



Que por parte de ese Centro Directivo se proceda, en actuaciones sucesivas en las que tenga lugar el incumplimiento, por circunstancias sobrevenidas, de los plazos previstos en las bases de las correspondientes convocatorias, a informar a los aspirantes, a través del Portal de Educación, de dichas circunstancias.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López